



INSTRUCTIVO (parte IV)

Segunda Ronda de Talleres

XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

GRUPO DE TRABAJO

Justicia y lenguaje claro: por el derecho del
ciudadano a comprender la justicia

27 al 29 de mayo de 2015

Colombia

PROPUESTA DE AGENDA

REUNIÓN GRUPO DE TRABAJO JUSTICIA Y LENGUAJE CLARO

- 1) Revisión de la Propuesta de Glosario Preliminar, entregada por Chile.
- 2) Cada país da cuenta del análisis del Estudio de Campo de las sentencias:
 - Chile: dará cuenta del análisis de las sentencias de Uruguay, México y Chile.
 - España: dará cuenta del análisis de las sentencias de
 - Paraguay: dará cuenta del análisis de las sentencias de El Salvador, Guatemala y de Paraguay.
- 3) Análisis y observaciones a los indicadores: son suficientes, permiten un correcto análisis de las sentencias?, Dudas que surgen de su aplicación.
- 4) Esquema o modelo de la estructura las resoluciones o sentencias (España-Magistrado Ángel Juanes)

Glosario de Términos judiciales-Chile

El siguiente listado corresponde a términos que se han extraído de consultas a usuarios y notificadores (en contacto frecuente con el ciudadano) chilenos. Cabe señalar que este glosario tiene como destinatario el **usuario** de los tribunales.

Esta iniciativa surge en el contexto de los ejes de acción del Proyecto del Programa de fortalecimiento de la capacidad institucional del Poder Judicial, Consultoría-3p2.1, Clarificación y Simplificación de Resoluciones Jurisdiccionales-Reformulación. Junto con esto, se trabajó en conjunto con un equipo de innovación que tuvo como iniciativa elaborar un glosario con definiciones cercanas a las personas.

Agradecemos la colaboración que prestaron durante este trabajo los diferentes actores y funcionarios del Poder Judicial para llegar a esta versión a través de revisiones y validaciones reiteradas, versión esta que sin duda es mejorable, pero que se transforma en un primer paso de cercanía con los usuarios.

abandono del procedimiento. *Familia.* wj

acta. *Común.* Documento o registro digital que contiene, a modo de resumen, lo más relevante tratado en audiencia o de un acuerdo celebrado en un procedimiento extrajudicial de mediación.

acuerdo reparatorio. *Penal.* Trato al que llegan el imputado y la víctima. En general, el imputado debe reparar los daños sufridos por la víctima, no siempre es con dinero. Necesita la aprobación del Tribunal y solo es posible en algunos delitos.

acusación. *Penal.* Documento escrito (también puede ser una presentación oral) en un procedimiento ordinario o abreviado en que el Fiscal atribuye responsabilidad al imputado por cometer un crimen o un simple delito. En ella se solicitan sanciones para el imputado.

acusado. *Penal.* Persona que tiene ya el carácter de imputado y en contra de la cual el Fiscal del Ministerio Público presentó una acusación.

adopción. *Familia.* Acto mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre dos personas, estableciéndose de esta manera una relación de paternidad o de maternidad. // Acto judicial mediante el cual se le proporciona a un niño, niña o adolescente padres y una familia que les brinde afecto, protección y cuidados cuando ello no pueda ser proporcionado por la familia de origen.

agrupación de investigaciones. *Penal.* Facultad que tiene el Fiscal del MP para reunir en una sola investigación, varias de ellas por distintos delitos, pero que están relacionadas con un mismo imputado o con hechos vinculados.

alimentos mayores. *Familia.* (AK) WJ

pensión alimenticia. *Familia.* Monto de dinero que se debe a un hijo menor de edad, o mayor de edad que se encuentre estudiando, para que pueda vivir acorde a su posición social. Este monto debe cubrir, al menos, su alimentación, vivienda, vestimenta, salud, educación y movilización y se paga mensualmente.

pensión alimentaria. *Familia.* Monto de dinero que se debe a un hijo menor de edad, o mayor de edad que se encuentre estudiando, para que pueda vivir acorde a su posición social. Este monto debe cubrir, al menos, su alimentación, vivienda, vestimenta, salud, educación y movilización y se paga mensualmente.

alimentos menores. *Familia.* Monto de dinero que se debe a un hijo menor de edad, o mayor de edad que se encuentre estudiando, para que pueda vivir acorde a su posición social. Este monto debe cubrir, al menos, su alimentación, vivienda, vestimenta, salud, educación y movilización y se paga mensualmente.

- alimentos provisorios.** *Familia.* Monto de dinero que se debe entregar temporalmente a una o más personas para cubrir, al menos, su alimentación, vivienda, vestimenta, salud, educación y movilización mientras se encuentra pendiente un juicio por alimentos.
- alimentos subsidiarios.** *Familia.* Monto de dinero, por concepto de alimentos, que pagan personas que no están directamente obligadas a hacerlo, si esas no cumplen con su obligación o lo hacen parcialmente.
- allanamiento.** *Penal.* Ingreso de la policía por orden judicial a un domicilio o local, con el objeto de averiguar la comisión de un delito, recuperar especies o proteger a una persona.
- alzamiento.** *Común.* Dejar sin efecto.
- alzamiento de la medida cautelar.** Resolución que levanta o deja sin efecto una medida de prevención vigente.
- apercibimiento.** *Común.* Advertencia de consecuencia negativa o sanción que se aplicará en caso de no cumplir con lo que se ordenó.
- apercibimiento de arresto.** *Penal.* Advertencia que se hace a una persona que consiste en que si no cumple lo mandado, se ordenará su privación temporal de libertad.
- apercibir.** *Común.* Amenaza que consiste en que se aplicará una sanción o consecuencia negativa en caso de que no se cumpla con lo que se ordenó.
- archivero judicial.** *Común.* Ministro de fe que guarda y cuida documentos, entre ellos: copias de sentencias de mayor antigüedad, protocolos de notarios de hace más de un año, expedientes judiciales, entre otros.
- archivo provisional.** *Penal.* Facultad que el Fiscal del MP tiene para suspender una investigación en curso cuando los antecedentes que posee no son suficientes para aclarar el delito.
- archivo provisional.** *Familia.* wj
- arraigo.** *Familia.* wj
- arresto.** *Común-Penal.* Privación de libertad por periodos cortos de tiempo, que decreta el juez, para que se cumpla una resolución judicial.
- asignación familiar.** *Familia.* Beneficios en dinero, cosas o servicios que se otorgan a la familia considerando sus cargas.
- audiencia de conciliación.** *Familia.* WJ
- audiencia de juicio.** *Común.* Actuación judicial en la cual se reciben las pruebas de un juicio por el Juez de Familia. En ella se puede dictar veredicto o sentencia.
- audiencia de juicio oral.** *Penal.* Audiencia oral y pública que se realiza en los juzgados de garantía y en los tribunales orales en la que, con la presencia de todas las partes, se presentan las pruebas y él o los jueces deciden si el acusado es culpable o inocente.
- audiencia preparatoria.** *Penal.* Audiencia oral y pública en que el juez, escuchando a todos, decide las pruebas que pueden presentar las partes (fiscal, defensa y querellante) en el juicio oral.
- audiencia.** *Común.* Cualquier tipo de reunión, formal y pública, que se realiza en el tribunal y en presencia del juez quien escucha las peticiones de las partes y adopta una decisión sobre el asunto discutido.
- audiencia preparatoria.** *Familia.* Audiencia en que las partes relatan el contenido de la demanda y contestación. Entre entre otros actos, se definen los hechos a probar y se fijan las pruebas que se rendirán en la *Audiencia de juicio*. Y, en las materias en que corresponda, se llama a conciliar a las partes con el fin de buscar una solución colaborativa al conflicto y poner fin a la causa.
- auto de apertura.** *Penal.* Resolución que dicta el Juez de Garantía que señala, entre otros aspectos, los puntos que se debatirán en el juicio oral, el tribunal que lo conocerá y los medios de prueba que podrán presentar las partes.
- autodenuncia.** *Penal.* Petición que presenta ante el MP una persona que puede estar siendo investigada o no para que se indague su propia responsabilidad en un delito.
- autos.** *Común.* Todas las partes o piezas de un expediente o procedimiento judicial. El expediente en sí.

- avenimiento.** *Común.* Acuerdo simple al que llegan los interesados de un juicio (partes), en un procedimiento judicial, con el que ponen término al litigio, sin que haya mediado propuesta del juez y comprometiéndose a cumplirlo.
- bienes familiares.** *Común.* Cosas de propiedad de uno o de ambos cónyuges (como la casa o habitación de residencia principal de la familia y los muebles que la guarnecen) y que son consideradas esenciales para la subsistencia de la familia, por ello limitan la libre disposición de ellos por parte de su dueño o dueña.
- carga familiar.** Familia. Todos los que viven a expensas de un jefe de familia y no reciben renta de ningún tipo.
- causa.** *Común.* Juicio o procedimiento judicial. Expediente físico o digital.
- cautela de garantías.** *Penal.* Acción que tienen todos los intervinientes para recurrir al juez de garantía y pedir que se respeten sus derechos fundamentales.
- cédula.** *Común.* Documento que se entrega o deja en el domicilio fijado por una persona, comunicarle una resolución judicial.
- cese de convivencia.** *Familia.* Declaración solemne en donde uno o ambos cónyuges expresan formalmente su deseo de poner término a la vida en común. Da certeza de la fecha del término de la vida en común.
- cierre de la investigación.** *Penal.* Acto por el que el fiscal del MP pone término a la etapa de investigación.
- citación.** *Penal.* Convocatoria que hace el tribunal al imputado o un tercero para que concurra en un día y hora determinada.
- citar por cédula.** *Común.* Exigir la asistencia al tribunal, mediante un documento que se entrega o se deja en el domicilio de la persona citada.
- comiso.** *Penal.* Pena accesoria que consiste en quitarle al condenado las cosas que obtuvo del delito o que usó para cometerlo.
- comparecencia.** *Común.* Acto de presentarse ante el juez sea voluntariamente, por haber sido citado o detenido.
- competencia.** *Común.* Facultad que tiene un juez o tribunal para resolver un asunto según el hecho de que se trata y en el lugar donde se encuentra.
- compulsas.** *Común.* Copias de un expediente judicial que han sido comparadas con el original.
- conciliación.** *Común.* Acuerdo al que llegan los interesados en un juicio (partes), a proposición del juez, que reemplaza la decisión de este, pero tiene la misma exigibilidad y fuerza que la sentencia.
- consejero técnico.** Familia. Auxiliar de la administración de justicia que asesora al Juez de familia en conocimientos del área de su especialidad, ayudando también a las partes a llegar a un acuerdo.
- contestación.** *Común.* Forma de responder a la demanda de la contraparte.
- control de identidad.** *Penal.* Solicitud de identificación que los funcionarios policiales pueden dirigir a cualquier persona cuando existen indicios fundados sobre su participación en un crimen, simple delito o falta, o que con esa identificación se pueda obtener información útil.
- copias autorizadas.** *Común.* Copia de un documento, resolución o sentencia que se han comparado con el original por un ministro de fe y se ha comprobado que son iguales, dejando escrito (establecido) que son idénticas o "copia fiel", deben llevar firma y timbre del Ministro de Fe.
- costas.** *Común.* Gastos del juicio.
- crimen.** *Penal.* Acción descrita en la ley que tiene asignada una pena privativa de libertad superior a los 5 años y un día.
- simple delito.** *Penal.* Acción descrita en la ley que tiene asignada por ley una pena privativa de libertad que va entre los 61 días y los 5 años.
- falta.** *Penal.* Acción que tiene asignada por ley una pena de prisión que puede ir entre 1 y 60 días, o solo una multa.
- cuidado personal.** *Familia.* Derecho y deber de los padres a la crianza y a la educación de sus hijos, y a tenerlos en su compañía. Lo pueden ejercer ambos o solo uno de ellos. En caso de inhabilidad de ambos, lo puede ejercer un tercero (otro familiar).

- curador.** *Común.* Persona que representa los intereses de un tercero (otra persona) incapaz de actuar por sí mismo y le administra sus bienes.
- curador ad-litem.** *Familia.* Abogado nombrado por el juez para que represente al niño, niña, adolescente o incapaz cuando los intereses de este sean distintos o contrapuestos a los intereses de quienes lo representan.
- decisión de no perseverar.** *Penal.* Facultad que tiene el fiscal del MP para no continuar una investigación debido a la falta de antecedentes serios que permitan sostener una acusación contra el imputado.
- declaración de parte.** *Familia.* Interrogaciones que se hacen a la otra parte afectada en forma directa y frente al juez. Es un medio de prueba.
- defensor.** *Penal.* Abogado interviniente cuya función es asumir la defensa técnica y representación del imputado en un juicio.
- demanda.** *Común.* Forma de exponer al tribunal una situación solicitando que se reconozcan los derechos que se cree tener.
- demandado.** *Común.* Sujeto contra quien se presenta una demanda
- demandado reconvencional.** *Común.* Sujeto que, habiendo realizado una demanda, después es objeto de una contra-demanda que hace la persona a quien él demandó.
- demandante reconvencional.** *Común.* Sujeto que, habiendo sido demandado, realiza una demanda en contra la persona que lo demandó o contrademanda.
- demandante.** *Común.* Persona que presenta una demanda ante el tribunal, exponiendo ciertos hechos y solicitando se le reconozca un derecho.
- denuncia.** *Penal.* Acto por medio del cual una persona comunica a las autoridades la existencia de un hecho que tiene caracteres de delito.
- denunciado.** *Penal.* Persona contra la cual la policía o la víctima presentan una denuncia en la cual se le acusa de haber cometido un delito.
- demandado.** *Familia.* Persona en contra de la cual se formula una queja de un acto indebido, que puede constituir delito, violencia intrafamiliar o vulneración de derechos de un niño.
- desacato.** *Penal.* Delito en el que incurre una persona como consecuencia del incumplimiento de una resolución judicial que le fue notificada y que le impone una o varias obligaciones y/o prohibiciones.
- desarchivo.** *Común.* Petición de los tribunales al archivero judicial para que le remita o envíe una causa que tiene bajo custodia.
//Cambio computacional de estado de tramitación, en el caso de expedientes digitales.
- desistimiento.** *Común.* Retractarse de la demanda después de que se ha notificado al demandado, lo que produce que se pierda el derecho de solicitar lo mismo nuevamente. Cabe señalar que en familia existen excepciones a tal regla.
- detención.** *Penal.* Medida cautelar que priva al imputado de su libertad por un tiempo breve, con el objeto de presentarlo ante el juez.
- diligencias intrusivas.** *Penal.* Diligencias de investigación que se caracterizan por comprometer o privar de algunos de sus derechos fundamentales al imputado, o un tercero, y que por eso requieren autorización judicial para poder practicarse. Por ejemplo, el allanamiento de morada.
- divorcio.** *Familia.* Término o fin del vínculo matrimonial en los casos y por las causas, previstas en la ley, ocurridas durante la vigencia del matrimonio y decretado por sentencia judicial.
- estado diario.** *Común.* Listado de las resoluciones que se tomaron en un día en un tribunal. Se publica en la secretaría del tribunal o en un lugar visible de este. Desde la fecha de su publicación se entienden notificadas las partes.
- exclusión de prueba.** *Penal.* Rechazo de pruebas que efectúa el juez por haber sido, generalmente, obtenidas con infracción a garantías fundamentales, por lo que no sirven como medio válido para acreditar la existencia del delito.

- exhortado.** *Común.* Tribunal que recibe una comunicación de otro tribunal para que realice una diligencia en su territorio.
- exhortante.** *Común.* Tribunal que envía una comunicación a otro para que este realice una diligencia en su propio territorio.
- exhorto.** *Común.* Forma en que se comunica un tribunal con otro de su misma jerarquía, para que este último realice una actuación en el ámbito de su territorio.
- expediente.** *Familia.* Conjunto de escritos, documentos y actuaciones de todo tipo que se presentan o verifican en el juicio, que da cuenta de su historia y desarrollo. Puede ser físico o digital.
- filiación.** *Familia.* Vínculo jurídico que une a un hijo con su padre o madre y que consiste en la relación de parentesco establecida por la ley.
- fiscal.** *Penal.* Funcionario Público que tiene el título de abogado que interviene en el proceso penal en el interés de la sociedad, cuya función es dar inicio a la acción penal y, en su caso, entablar la respectiva acusación y realizar el juicio oral.
- flagrancia.** *Penal.* Delito que se está cometiendo actualmente o acaba de cometerse y, en general, no han transcurrido más de 12 horas.
- fojas.** *Común.* Hojas o páginas del expediente.
- formalización de la investigación.** *Penal.* Acto por el cual el fiscal del MP, en presencia del Juez de Garantía, comunica al imputado la existencia de una investigación actual en su contra por un determinado hecho.
- gravamen.** *Común.* Carga o limitación que tiene una cosa. //Perjuicio que sufre una persona con una decisión judicial.
- impugnación de paternidad.** *Familia.* Procedimiento que busca declarar que determinada persona no es el padre de otra.
- impugnación de maternidad.** *Familia.* Procedimiento que busca declarar que determinada persona no es la madre de otra.
- impugnación de filiación.** *Familia.* Procedimiento que busca declarar que una determinada persona no es hija de otra.
- imputado.** *Penal.* Calidad que tiene una persona a quien se le atribuye participación en la comisión de un hecho delictivo.
- incautación.** *Penal.* Privar a una persona de algún bien que se encuentra relacionado con la comisión de un delito, mientras no se dicte sentencia definitiva.
- incompetencia.** *Común.* Falta de facultad para conocer de un asunto, por tratarse de un tema que le corresponde conocer a otro tribunal.
- ingreso mínimo mensual remuneracional.** *Familia.* Sueldo, salario o ingreso mínimo establecido por la ley. Sirve de base para calcular pensiones de alimento.
- intervinientes.** *Penal.* Personas o instituciones que intervienen en el proceso penal, cumpliendo distinto tipo de funciones
- irreprochable conducta anterior.** *Penal.* Circunstancia atenuante de responsabilidad penal que opera si el imputado no ha sido condenado anteriormente.
- juez.** *Común.* Persona con la autoridad para decidir sobre ciertos asuntos con imparcialidad, siendo su decisión obligatoria.
- juzgado de garantía.** *Penal.* Tribunal que conoce los delitos perseguidos en procedimientos especiales (monitorio, simplificado y abreviado), además de estar encargado de cautelar las garantías del imputado o terceros.
- liquidación.** *Común.* Determinar en dinero el valor y monto total de una deuda.
- mandatario.** *Común.* Persona que recibe un encargo por medio de un mandato y lo ejecuta.
- mediación.** *Familia.* Sistema de resolución de conflictos en el que un tercero imparcial (no involucrado), sin poder decisorio, que se llama mediador, ayuda a las partes a buscar por sí mismas una solución al conflicto, mediante acuerdos, de cuyos términos se toma acta.
- mediación frustrada.** *Familia.* Mediación en que no ha sido posible llegar a acuerdo.

mediador. *Familia.* Tercero no involucrado que sin poder de tomar decisiones ayuda a las partes a buscar por sí mismas a una solución, mediante acuerdos.

medida cautelar personal. *Penal.* **Decisión de un juez** que restringe o priva de libertad al imputado, durante la tramitación del procedimiento, con el objeto de asegurar los fines del procedimiento (peligro de fuga, peligro de desaparición de la prueba, peligro para seguridad de la sociedad, peligro para la seguridad de la víctima).

medida precautoria. *Común.* Medida que busca asegurar la posibilidad de llevar a efecto el resultado económico-patrimonial de un juicio en caso de que se obtenga lo que se pide.

medidas cautelares personales. *Penal.* Órdenes del juez por las que se imponen al imputado para garantizar, principalmente, su comparecencia en juicio, la seguridad de la víctima o de la sociedad. Por ejemplo, la prisión preventiva.

medidas cautelares reales. *Penal.* Órdenes del juez que se imponen sobre los bienes muebles o inmuebles del imputado para garantizar su responsabilidad patrimonial por los delitos que comete. Por ejemplo, la prohibición de celebrar actos y contratos.

medida proteccional. *Familia.* Orden judicial que establece en forma obligatoria el cumplimiento de determinadas acciones en beneficio, cuidado y protección de un niño, niña o adolescente que ha sido vulnerado en sus derechos por sus padres, familiares o incluso por terceros. Tienen el carácter de provisorias y pueden modificarse si cambian las circunstancias.

medidas de seguridad. *Penal.* Consecuencia jurídica de un delito que se aplica al imputado declarado enajenado mental, siempre que existe temor de que atente contra sí mismo u otras personas, y por la cual se le impone su internación en un establecimiento psiquiátrico, un tratamiento o su custodia

medios de prueba. *Común.* Formas o modos permitidos por la ley para acreditar en el juicio los hechos que fundamentan el derecho que se reclama.

Ministerio Público (MP). *Penal.* Órgano estatal autónomo al que la Constitución Política de la República le encomienda la investigación y persecución penal de hechos que revisten caracteres de delitos, así como brindar protección a las víctimas y testigos.

Ministro de Fe. *Común.* Persona que tiene la facultad necesaria para certificar o acreditar un hecho.

multa. *Penal.* Pena que implica el pago de una suma de dinero.

notificación. *Común.* Comunicación oral o escrita por el que se da a conocer a las partes o a terceros una resolución judicial, y que trae como consecuencia que esas resoluciones tengan efectos.

notificación art. 23. *Familia.* Comunicación que consiste en dejar copias en el domicilio de una persona una vez que se ha establecido que a quien se busca vive allí y se encuentra en el lugar del juicio. Se práctica en los casos en que no se ha podido realizar la primera notificación personalmente por no encontrarse la persona.

notificación personal. *Común.* Comunicación por la que se le hace conocer a un interesado en el juicio (parte) o a un tercero una resolución del tribunal (decisión) permitiendo que tenga efectos. En este caso, el juez en audiencia o el funcionario notificador toma contacto personal con el notificado, es cara a cara.

notificación por cédula. *Común.* Comunicación que se hace a una persona mediante la entrega de una copia de la resolución y los datos que permitan entenderla. Se puede dejar pegada en la puerta del domicilio.

notificación por el estado diario. *Común.* Comunicación que se hace a una de las partes en una causa que se entiende cumplida con el hecho de incluir el número de la causa en un listado público que se encuentra en la secretaría del tribunal.

notificador. *Común.* Persona autorizada legalmente para realizar una notificación.

oficio. *Común.* Comunicación o documento escrito que hace el tribunal a una institución o entidad.

partes. *Común.* Cada uno de los grupos de interesados en un juicio.

patrocinante. *Común.* Abogado que por acuerdo con una persona se hace responsable del juicio, brindando consejo legal.

- patrocinio.** *Común.* Requisito para poder presentarse ante el tribunal en representación de otro. Debe ser un abogado.
- peligro para la seguridad de la sociedad.** *Penal.* Motivos que permiten aplicar contra el imputado alguna medida cautelar personal, y que se determina principalmente por la gravedad del delito y los antecedentes del procesado.
- pensión de alimentos.** *Familia.* Monto de dinero, por concepto de alimentos, que pagan personas que no están directamente obligadas a hacerlo, si estas no cumplen con su obligación o lo hacen parcialmente.
- pericia.** *Común.* Estudio que hace un experto, llamado perito, de un hecho, persona, documento o especie y que informa su resultado al tribunal.
- perito.** *Común.* Experto de una ciencia o arte que relata al tribunal el resultado de un estudio que realiza de un hecho, cosa, persona, documento o especie y sirve de prueba en el juicio.
- poder.** Facultad para representar a una persona en juicio.
- posesión notoria del estado civil.** *Familia.* Medio para demostrar un hecho o situación. Por ejemplo, los padres que quieren acreditar que una persona es su hijo, demostrarán que le proveyeron su educación y lo presentaron como hijo a sus familiares y amigos; y que estos y el vecindario de su domicilio, en general, lo hayan considerado y reconocido como hijo de esos padres. Requiere de un plazo mínimo de 5 años.
- prescripción.** *Penal.* Forma de extinguirse la responsabilidad penal por haber transcurrido cierto tiempo, señalado por la ley, desde que se cometió el delito o se dictó la sentencia condenatoria. Tratándose de crímenes, 10 o 15 años; de simples delitos, 5 años; y de faltas, 6 meses.
- presunción de inocencia.** *Penal.* Principio según el cual ninguna persona puede ser tratada o considerada culpable antes de que se dicte una sentencia condenatoria en su contra.
- primera instancia.** *Común.* Primera de las dos fases de conocimiento de un juicio. Las resoluciones que dictan los tribunales en esa etapa pueden ser apeladas y revisadas por las cortes.
- principio de oportunidad.** *Penal.* Facultad que tiene el fiscal del MP para no iniciar una investigación o abandonarla, si es que ya la inició, cuando no está comprometido con el delito un interés público prevalente.
- prisión preventiva.** *Penal.* Privación de libertad al imputado que determina un juez durante la tramitación del proceso, cuando existen indicios de la existencia del delito y la participación del imputado en él y, además, un peligro para la seguridad de la víctima o la sociedad, peligro de fuga o que pueda participar en destruir los medios de prueba.
- procedimiento monitorio.** *Penal.* Método o medio especial en el proceso penal que se aplica a las faltas, en que el fiscal del MP solicita que se aplique una pena de multa.
- procedimiento ordinario.** *Penal.* Tipo de procedimiento penal que tiene lugar cuando se acusa al imputado por un crimen o simple delito, siempre que no opere el procedimiento abreviado ni el simplificado. Comienza con la formalización de la investigación y termina con el juicio oral.
- procedimiento simplificado.** *Penal.* Tipo especial de procedimiento que tiene lugar cuando el Fiscal del MP pide una pena privativa de libertad no superior a 540 días.
- procedimiento abreviado.** *Penal.* Tipo especial de procedimiento que tiene lugar cuando el fiscal del MP pide una pena no inferior a 541 días ni superior a 5 años de privación de libertad y, además, el imputado ha aceptado los antecedentes de la carpeta de investigación.
- prueba.** *Común.* Medios por los cuales las partes buscan convencer al tribunal de la verdad de una afirmación.
- prueba de ADN.** *Familia.* Medio de prueba que consiste en la comparación de muestras de ADN de los intervinientes a fin de determinar la paternidad-maternidad o falta de estas.

querrela. *Penal.* Escrito por el que la víctima o su representante ejerce una acción *penal*.

querellante. *Penal.* Calidad que adquiere la víctima ofendida por el delito o su representante, luego de ejercer su acción penal.

reapertura de la investigación. *Penal.* Orden judicial dirigida al fiscal del MP para que se pronuncie o realice las diligencias de investigación solicitadas oportunamente por alguno de los intervinientes (defensa/querellante), luego de haberse declarado cerrada la investigación.

rebeldía. *Común.* Sanción que se aplica al que debe ir a un tribunal si no lo hace.

receptor judicial. *Común.*

reclamación de paternidad. *Familia.* Solicitud que se hace al Tribunal para que declare que una persona es padre de otra.

reclamación de maternidad. *Familia.* Solicitud que se hace al Tribunal para que declare que una persona es madre de otra.

recurso de amparo. *Penal.* Acción constitucional ante los Tribunales de Justicia que puede presentar toda persona que con infracción de la Constitución o la ley haya sido privada de su libertad para recobrarla en forma inmediata.

recurso de casación. *Común.* Recurso judicial que tiene por objeto anular una sentencia dictada con infracción a la ley o emanada de un procedimiento viciado.

recurso de nulidad. *Penal.* Recurso judicial que tiene por objeto anular el juicio oral y la sentencia en que se dictó, o solo esta última, cuando durante la tramitación del procedimiento se afectaron los derechos fundamentales o se aplicó erróneamente el Derecho.

reincidencia. *Penal.* Caso en el que el imputado registra condenadas anteriores por delitos del mismo tipo o que fue condenado antes por delitos distintos, pero de igual o mayor gravedad. Circunstancia que aumenta la pena que se le puede imponer.

relación directa y regular. *Familia.* Derecho y deber de un padre o madre, que no tiene el cuidado personal de su hijo, a mantener un contacto cercano, estable y periódico acorde al adecuado desarrollo emocional del niño.

remisión condicional de la pena. *Penal.* Sustitución del cumplimiento de la pena privativa de libertad que no exceda de 3 años por la asistencia del condenado ante la autoridad administrativa durante cierto tiempo.

reposición. *Común.* Recurso por el que se pide a un tribunal que reconsidere una resolución que él mismo dictó.

requerimiento. *Penal.* Acto oral o escrito a través del cual el Fiscal le atribuye responsabilidad al imputado por cometer un simple delito o falta.

resolución. *Común.* Actuación de un Tribunal que tiene por objeto resolver un asunto sometido a su decisión (sentencia) o simplemente dar curso al procedimiento.

Responsabilidad Penal Adolescente (RPA). *Penal.* Sistema especial sobre la responsabilidad en la que incurren las personas que al momento de cometer un delito, son mayores de catorce y menores de dieciocho años de edad.

retención judicial. *Familia.* Medida que puede ser solicitada al Tribunal de Familia y que consiste en oficiar al empleador de quien debe alimentos para que este descuente de su sueldo las sumas de dinero que correspondan a la pensión de alimentos decretada.

salidas alternativas. *Penal.* Formas de poner término al procedimiento penal que operan antes del juicio oral para algunos delitos, y que pueden consistir en una suspensión condicional del procedimiento o en un acuerdo reparatorio.

segunda instancia. *Común.* Segunda de las dos fases de conocimiento de un juicio. Las resoluciones las dictan las Cortes de Apelaciones o la Suprema.

sentencia. *Común.* Resolución judicial que normalmente pone término a un litigio, ya sea civil, de familia o penal.

sentencia condenatoria. *Penal.* Decisión que declara la existencia del delito, la participación del imputado en él y la pena correspondiente.

sentencia absolutoria. Decisión que declara la inexistencia del delito o la falta de participación del imputado en él.

sobreseimiento definitivo. *Penal.* Forma de término definitivo del procedimiento penal por ciertas causales legales. Por ejemplo: muerte del imputado.

sobreseimiento temporal. *Penal.* Forma de suspensión del procedimiento penal por ciertas causales legales. **Por ejemplo: si el imputado está rebelde, con orden de detención y la policía no lo encuentra.**

susceptibilidad de adopción. *Familia.* Procedimiento que busca que se declare que un niño se encuentra, según la ley, en condiciones de ser adoptado.

suspensión condicional del procedimiento. *Penal.* Acuerdo al que llegan el imputado y el fiscal del MP para suspender el procedimiento por un período no superior a 3 años. Durante este tiempo el imputado deberá cumplir ciertas obligaciones.

suspensión condicional de la dictación de la sentencia. *Familia.* wj

testigos. *Común.* Persona (distinta de las partes) que declara en juicio sobre un hecho que conoce, vio o sobre el cual escuchó y que es relevante para la resolución del asunto.

testimonio o atestado. *Penal.* Declaración que da una persona como testigo en juicio.

transacción. *Común.* Contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o evitan un posible juicio.

traslado. *Común.* Expresión que indica que el juez le da la oportunidad a la contraparte para que comparezca y conteste.

juzgado. *Común.* Órgano público encargado principalmente de resolver conflictos judiciales a través de decisiones que gozan de autoridad para hacerse cumplir.

tribunal. *Común.* Órgano público encargado principalmente de resolver conflictos judiciales a través de decisiones que gozan de autoridad para hacerse cumplir.

Tribunal de Juicio Oral. *Penal.* Órgano encargado de conocer los delitos perseguidos en un procedimiento ordinario.

veredicto. *Familia.* Comunicación que hace el Juez de Familia, al término de una audiencia de juicio, de la resolución que se adoptará en la sentencia.

víctima. *Penal.* Persona directamente afectada por el delito, o sus cercanos que la representan si ella no está o no se encuentra en condiciones de ejercer sus derechos.

violencia Intrafamiliar. *Penal. Familia.* Actos de maltrato físico o psicológico entre marido y mujer (cónyuges) o convivientes, ex cónyuges y ex convivientes, ascendientes y descendientes por consanguinidad o afinidad, colaterales hasta la relación tíos/tías, sobrinos/sobrinas y, además, cualquier otra persona que sea menor de edad, adulto mayor o con discapacidad que se encuentre bajo la dependencia de cualquier integrante de la familia¹.

II FRASES DE USO FRECUENTE

Frase y significado
A sus antecedentes: <i>inclúyase en la carpeta o expediente.</i>
Como se pide / Ha lugar: <i>se acepta lo que usted pidió.</i>
Condena en costas: <i>pagar los costos del juicio.</i>
Estese a lo resuelto: <i>no se cambiará de opinión respecto de lo que ya se resolvió sobre la misma solicitud o cuestión. //El tribunal ya se pronunció sobre lo que se pide. //Ya está resuelto en el proceso.</i>
En mérito: <i>considerando, teniendo en cuenta que...</i>
En mérito de autos: <i>ya está en la causa y se debe cumplir. //Considerando el estado de la causa. //Considerando la</i>

¹ <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/violencia-intrafamiliar>

<i>información y antecedentes que hay en el proceso.</i>
Ha lugar / Como se pide: <i>se acepta lo que usted pidió.</i>
No están llanos a arribar: <i>no hay intención de llegar a un acuerdo.</i>
No ha lugar: <i>se rechaza lo que usted pidió.</i>
Previo a proveer: <i>antes de decidir algo, el juez necesita más información... (traiga más pruebas, agregue este documento, etc.).</i>
Solicítese lo que en derecho corresponda: <i>lo que pidió no se puede admitir, pídale correctamente, dónde y a quien corresponda. //Su solicitud tiene errores, corríjalos y haga la petición correcta.</i>
Suficiente y atento oficio remisor: <i>basta con el documento presente, que hace las veces de oficio para los efectos de comunicar el asunto.</i>
Téngase presente: <i>lo consideraré en su momento.</i>
Todo lo obrado: <i>todo lo que ha pasado en la causa.</i>
Venga en forma: <i>cumpla con las formalidades de este trámite</i>

III SIGLAS Y ABREVIATURAS

MP: *Común.* Ministerio Público

Rit: *Común.* Rol interno del tribunal. Número con el que se identifica un juicio según su orden de ingreso al sistema informático de un tribunal específico. Cada tribunal tiene sus propios números de Rit. Puede cambiar.

Rol: *Común.* Número con el que se identifica un juicio en un tribunal sin sistema informático, no reformado, o un recurso en las Cortes.

Ruc: *Común.* Número con que se identifica una causa o juicio en el sistema informático. Es único para todo el país, generalmente lo crea el Ministerio Público y nace y muere con la causa.

**PAUTA DE INDICADORES DE LENGUAJE CLARO
PARA ANÁLISIS DE SENTENCIAS¹**

Fundamentación:

- Para lograr la confianza en quienes administran justicia y en la justicia, es necesario que la ciudadanía comprenda las sentencias que la afecta.
- El lenguaje jurídico debe ser cercano, accesible, no discriminatorio y explicativo para, de esta forma, potenciar la legitimidad de las resoluciones judiciales.

Indicadores ²	Sí
1. Adapta el lenguaje a la realidad cultural del caso	
2. La resolución usa palabras con significados solo conocidas por juristas que no se han incorporado al léxico común (por ejemplo: "autos")	
3. Contiene expresiones, frases o giros retóricos innecesarios u obsoletos en la lengua de uso general	
4. Hay personalización de la sentencia: uso de primera persona singular (yo)	
5. Hay despersonalización de la sentencia: uso de tercera persona plural (ellos), uso de "se" impersonal, etc.	
6. La sentencia está fundamentada de modo que excluye la arbitrariedad:	
a) Inexistente ³	
b) Deficiente o insuficiente	
c) Aparente	
7. La argumentación o la motivación de las resoluciones permite su control por los tribunales superiores	
8. Contiene sobreabundancia de cita doctrinal o jurisprudencial	
9. La resolución refleja el compromiso de quien escribe con su contenido (compromiso emocional)	
10. Utiliza términos no sexistas en cuanto al género, esto es:	
<ul style="list-style-type: none"> • evita la utilización de orden jerárquico que beneficie exclusivamente a varones • evita el lenguaje androcéntrico (sustantivos masculinos como genéricos) • evita la alusión innecesaria a estereotipos respecto al rol de las mujeres 	
11. En las resoluciones se emplean términos discriminatorios respecto de grupos o personas en condiciones de vulnerabilidad	

Observaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

¹ Se utiliza, en algunos casos, terminología específica para facilitar el análisis interno.

² Se incluyen sugerencias de Costa Rica . Incluye la validación sin observaciones de España.

³ Si su respuesta es NO, marcar una de las tres opciones que describen la falta de fundamentación.